

- 103** DOS INTERVENCIONES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS:
LOMBARDO TOLEDANO Y SOTO GAMA.
- 107** LA REFORMA A LA SUPREMA CORTE EN LA OPINION PUBLICA.
- 113** LAS CIRCUNSTANCIAS HISTORICAS A FINES DE 1928 Y LAS OPINIONES
DEL LICENCIADO LUIS CABRERA SOBRE LA REFORMA JUDICIAL.
- 117** LA OPINION PUBLICA DESPUES DE LA REFORMA A LA SUPREMA CORTE.
- 121** EL FIN DE LA SUPREMA CORTE Y LOS NUEVOS MINISTROS EN DICIEMBRE DE 1928.

DOS INTERVENCIONES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS: LOMBARDO TOLEDANO Y SOTO Y GAMA.

Hubo algunas intervenciones en la Cámara de Diputados a propósito de las reformas a la Suprema Corte de Justicia. Hablaron a favor de la iniciativa de enmienda a la Constitución los Diputados Aurelio Manrique y Antonio Díaz Soto y Gama, partidarios fervientes del reeleccionismo y del general Obregón. Habló en contra el diputado Lombardo Toledano, miembro del laborismo y de la CROM, así como cercano a Luis N. Morones.¹

Lombardo expuso que la Revolución Mexicana no había logrado una transformación completa y radical del sistema de gobierno que históricamente tenía y que derivaba de las influencias norteamericana, así como de la francesa y de la Constitución española de 1812. Por lo tanto, el sistema mexicano era un régimen presidencial basado en la independencia de poderes y en el equilibrio entre ellos, de tal suerte

existiendo en nuestro país tres poderes -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- para que la marcha del país pueda ser armónica, para que el régimen pueda realizar su propósito integral, es preciso que estos poderes mantengan permanentemente tanto su independencia interior cuanto la posibilidad y la alta encomienda de la propia Carta Fundamental del país, de que haya un contrapeso en los poderes, con el objeto de que el pueblo no pueda resentir jamás, nunca, la preponderancia, la supremacía de ninguno de los otros.

Lombardo lamentaba que la Revolución Mexicana no hubiese constituido un tipo de gobierno original y diferente a los demás, aunque decía que ello tendría que llegar para bien de las masas trabajadoras, pero que hasta entonces sólo había hecho retoques a los sistemas tradicionales.

Lombardo dijo estar de acuerdo con el diputado Aurelio Manrique cuando éste dijo “¿Qué hacer frente a la crisis de la democracia en los momentos actuales que vive el mundo? Y hablaba de los laboratorios de Roma y de Moscú”. Entonces Lombardo dijo que no era posible un cambio en el sistema de gobierno y que deberían aplicarse las técnicas democráticas existentes. O sea, que debía seguirse la tradición y dentro de ella argumentar en pro y en contra. Entonces sostuvo que no estaba conforme con la iniciativa de que el presidente de la República designase a los ministros de la Suprema Corte, pues a intervención del Senado “no es más que un paliativo del fondo mismo de las cosas”.

Decía Lombardo:

El presidente de la República, pues, nombra a los ministros de la Corte y esto significa un rompimiento de la teoría de la organización constitucional en México y no sólo de la teoría sino de la realidad desde el punto de vista del funcionamiento democrático.

Lombardo Toledano recordó que la constitución de 1917 otorgaba muchos más poderes al Ejecutivo que la de 1857, por ejemplo al reducir a un sólo período de sesiones el Congreso en vez de dos. Asimismo, la nueva Constitución robusteció el veto del presidente de la República y si ese era el caso es necesaria la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara en una nueva votación para dar fuerza de ley a una iniciativa.

Además,

existe la impunidad del presidente de la República, descartando como motivo de acusación para este funcionario la violación expresa de la Constitución y los ataques a la libertad electoral que establecía la Constitución anterior. (Artículo 108 de la Constitución.)

Entonces Lombardo concluyó:

Es indudable que si nosotros seguimos aumentando a esta lista de prerrogativas del Ejecutivo Federal su injerencia en Los destinos de la Nación, vamos a restar la posibilidad de que nuestro país rompa absolutamente toda su tradición, toda su organización interior constitucional y que no se establezca un Gobierno democrático sino en simple apariencia.

Después Lombardo afirmó que era mucho mejor el sistema establecido por el Constituyente de 1917 en el que las legislaturas proponían candidatos a ministros de la Corte y el Congreso elige,

porque lo que ocurre en realidad -todos nosotros somos testigos de que, en efecto, es lo que ocurre- es que dentro de la mayoría que domina en el momento en que se elige a un ministro, siempre pueda privar, naturalmente, la opinión de los que dirigen, de los líderes transitorios; pero estos líderes transitorios dejan de ser los directores de la Asamblea y después aquel individuo que llega a la Corte ya no tiene realmente sobre sí ningún temor, ninguna fuerza que lo obligue a trazar su línea de conducta en tal o cual sentido. Es más, los diputados se renuevan totalmente cada dos años; si eligen a un individuo por estimación, por cálculo político, desaparece la personalidad del que elige, ya no hay conexión real después de ese tiempo entre el cuerpo que elige y el que llega a la Corte. En cambio, el Ejecutivo Federal es único, es permanente, es el mismo; sabe perfectamente bien el ministro de la Corte que sobre él está la posibilidad constante de echarlo y, al mismo tiempo, que a él debe de una manera precisa y única su nombramiento. Esto se prestará individualmente a que el Poder Judicial no obre con toda la independencia requerida, con toda la independencia necesaria. Ese es nuestro temor: que no exista la independencia del Poder Judicial.

Y en el sistema tripartita de los poderes federales dentro del cual vivimos, es incuestionable que la libertad solamente se consigue dentro del sistema presidencial y democrático, cuando la Corte, que es el poder no político, tiene la independencia bastante para poder sojuzgar en un momento dada los actos del Ejecutivo y del Legislativo.

¡Ay de la Corte y ay del país el día en que la Corte no sea mas que un magnavoz o un repetidor o un realizador, aun cuando sea aparente, de los designios de los otros poderes, el día en que la Corte se convierta en un poder ciego de la administración del Poder Ejecutivo!

Entonces se romperá de un modo absoluto la posibilidad de que nosotros seamos un país de mayorías, de entendimientos, de culturas, de entusiasmos constantemente democráticos.

También criticó Lombardo la división de la Suprema Corte en Salas. Consideró falsa la afirmación de que cuando funcionaba en Pleno era como poder político y en Salas cuando discute asuntos particulares :

La equivocación de la iniciativa respecto de este asunto estriba, a mi juicio, en admitir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación pueda funcionar como tribunal del orden común, resolviendo en cualquiera instancia, par alto que sea, un derecho controvertido entre particulares. Yo creo que jamás puede aceptarse jurídicamente esa tesis. Yo creo que si de hecho se ha corrompido el juicio de amparo hasta convertir a la Corte en un tribunal de alzada, en un tribunal de apelación, no es el camino que se propone la Asamblea para reivindicar el trabajo de la Corte el más apropiado para quitarle el enorme fardo que se acumula sobre ella y que jamás puede ser expeditamente resuelto...

Para Lombardo la Corte siempre debería trabajar en Pleno, como poder, pues lo mismo da que se violen en mi persona las garantías individuales y que la Corte restablezca en mi la Constitución que se viola, que la Legislatura del estado de Colima pida amparo y la Corte Suprema haga que prevalezca la Constitución en el caso de la Legislatura de Colima, o que contra el Estado de Zacatecas la Corte Suprema haga que la Federación no se vea restringida en la soberanía que tiene de acuerdo con la Carta Fundamental, es decir, siempre la Corte obra restableciendo la Constitución violada.

Poco después Lombardo agregaba en su discurso:

¿Pero por qué no corregir todos los defectos técnicos desde el punto de vista del procedimiento, en lugar de acabar con la autoridad de la Corte? Imaginémos, compañeros, lo que sucedería si esta Cámara de Diputados en lugar de resolver en pleno sus asuntos, los resolviera por media de sus comisiones. Es exactamente el mismo caso. ¿Cómo habría de dividirse la soberanía de la Representación Popular en comisiones? ¿Qué los diputados que no trabajan en determinadas comisiones; qué, los ministros que no trabajan en determinadas Salas, van a dejar de interesarse por determinados asuntos?

Después Lombardo aludió a que México debía permanecer con su régimen democrático, porque no podía aceptar ni el sistema bolchevique ni la dictadura italiana ya que debía haber una transformación paulatina del sistema de gobierno.

Concluyó Lombardo así:

Nosotros no aceptamos el programa bolchevique. ¿Porqué? No porque consideremos equivocados a los rusos; nosotros somos partidarios del régimen bolchevique en Rusia; no somos partidarios del régimen bolchevique en México, porque aceptamos que si alguna cosa no debe tener carácter general es la fisonomía propia de cada localidad, de cada grupo humano, y que de la misma manera que es necesario transformar los sistemas políticos de acuerdo con el medio físico, racial y geográfico en general, de la misma suerte nosotros no podemos aceptar de ninguna manera la experiencia extranjera, buena o mala allá, para transformar el régimen nuestro.

No podemos aceptar la dictadura italiana, porque no somos partidarios de la dictadura, sino de la libertad: porque creemos que mientras el estado pretenda substituir la organización actual, con nuevos regímenes y nuevas fórmulas que agoten el espíritu de libertad, nosotros no habremos laborado de ninguna manera en favor de la Revolución. ¿Por qué no estamos de acuerdo, en suma, con estas dos experiencias? Por razones de orden al fin y al cabo democrático.

El diputado Treviño fue de la misma opinión de Lombardo y se opuso a la reforma a la Suprema Corte. Por el contrario, Antonio Díaz Soto y Gama apoyó el proyecto y sostuvo que era un notable adelanto jurídico. Criticó a Lombardo porque dijo que vivía en “las nebulosidades de las teorías”. Entonces Soto y Gama consideró

y el aspecto verdaderamente notable del proyecto del general Obregón, es éste: que ya no es un ciudadano, un humilde ciudadano, un pobre ciudadano que no se atreve a ejercitar la acción popular, que no se atreve a enfrentar con esa terrible autoridad representada por el más alto de los tribunales; ya no es un ciudadano el que acusa, sino el más alto representante de la nación, el presidente de la República. Es el más alto representante, el presidente de la República, con todo el prestigio de su autoridad, el que lleva al mal funcionario al banquillo de los acusados, ante un jurado de conciencia que es la Cámara de Diputados y la de Senadores. ¿Es un progreso éste sobre el sistema actual? Indudablemente que sí.

O sea, Soto y Gama apoyó la reforma al artículo 111 de la Constitución, para dar facultades al presidente de la República de acusar a un ministro de la Corte ante la Cámara de Diputados y ésta turnase con su aprobación el asunto a la de Senadores para que, en conciencia, fuera destituido un ministro. Así lo dijo Soto y Gama: las pruebas escritas eran imposibles de llevar y por ello en materia de responsabilidad de los ministros de la Corte “estableció el sistema de Los jurados de conciencia”.

Después Soto y Gama habló contra la inamovilidad de los jueces. Expuso:

Obregón dice con absoluta razón: inamovilidad quiere decir impunidad. Un juez inamovible, un juez que para ser destituido necesita ser sometido a un proceso con pruebas legales y estrictas que no se pueden dar en casos de responsabilidad, es un juez que tiene asegurada la permanencia en el poder sin el temor de ser destituido. ¿No es ésa la historia de nuestros tribunales? ¿Como se corrige la impunidad? Con que el presidente de la República lleve al mal funcionario ante el jurado de conciencia formado por los representantes del pueblo.

En otra intervención Soto y Gama hizo referencia a la integración que tuvo la Suprema Corte en 1923, citando a Aurelio Manrique como fuente:

¿De quién es hija la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación?

-El C. Manrique: Del Partido Cooperatista.

-El C. Díaz Soto y Gama: Del partido Cooperativista. ¿Quién no ignora que el Partido Cooperativista, manejado dictatorialmente por Prieto Laurens, fue el que nombró a los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? ¿Quién lo ignora? (Voces: Nadie) ¿Habrá alguien que se atreva a desmentirme en esta afirmación? Y entre el Partido Cooperativista, partido irresponsable como todas las mayorías parlamentarias, partido que se esfuma, como brillantemente lo dijo aquí el com-

pañero Lombardo Toledano –porque Lombardo Toledano, dicho sea en obsequio de la verdad, tiene momentos de lucidez–, como brillantemente lo expuso; una mayoría que se esfuma cada dos años, con líderes completamente deleznable, con líderes que muchas veces no tienen significación alguna, más que su audacia, como Prieto Laurens; ¿una mayoría está mejor capacitada que el primer hombre de una Nación, que el presidente de la República, para proponer a la Cámara de Representantes los magistrados de la Suprema Corte de Justicia? ¿Quién garantiza más al compañero Lombardo Toledano? ¿El actual mandatario de la Nación, llamado a regir los destinos del país por méritos indubitables por una larga carrera, o una mayoría irresponsable como ésta, como la anterior o como la más anterior todavía? Y yo contesto, aunque no me quiera él contestar, que las naciones, los pueblos tienen mucha razón de fijarse en caudillos, en hombres.

Después Soto y Gama dijo que las asambleas podrían votar por hombres muy perjudiciales para la Corte, como Vasconcelos, o Luis Cabrera, por ejemplo. O bien por abogados de la época de Victoriano Huerta como Esquivel Obregón o Emilio Rabasa.

De esta suerte fue aprobada la iniciativa de reformas a la Corte contra la opinión de los diputados Treviño y Lombardo Toledano.

LA REFORMA A LA SUPREMA CORTE EN LA OPINION PUBLICA

Durante los primeros meses del año de 1928 hubo muchos interés en emitir juicios sobre la estructura y funciones de la Suprema Corte, partiendo de los propósitos del candidato a la presidencia, general Obregón, de reformarla. El 8 de enero de 1928 el periódico *Excélsior* publicó en primera página una entrevista con dos ministros de la Suprema Corte, cuyas opiniones –por cierto– fueron contradictorias. El presidente del alto Tribunal, ministro Francisco Díaz Lombardo se mostró partidario decidido de que hubiera Salas para poder resolver el gran número de asuntos que estaban pendientes. Por el contrario, el ministro Salvador Urbina dijo que la división en Salas contrariaba la idea de soberanía que caracterizaba a la Corte como uno de los tres Poderes de la Unión; que aun habiendo muchos asuntos no podía dividirse en grupos la soberanía y, además, estaría en peligro la jurisprudencia constitucional. Por lo tanto, la Corte sólo debía funcionar en Pleno. Era lo mismo que si la Cámara de Diputados funcionara dividida en “camaritas” y éstas se especializaran en legislación minera, legislación hacendaria, etc; o bien que hubiera varios presidentes de la República en el Ejecutivo según las ramas del gobierno. Urbina concluyó que el remedio estaba en “una buena reglamentación de la ley de amparo.”¹

El 10 de enero de 1928 fue publicada en *Excélsior* la entrevista con casi todos los demás ministros de la Corte, los que en su mayoría apoyaron las ideas de su colega Salvador Urbina. Dijeron que la división en Salas del alto Tribunal le restaba respetabilidad y soberanía, sobre todo en asuntos delicados como los amparos del ramo petrolero. En cambio fueron favorables para restringir el uso del amparo, sobre todo en materia civil. Los ministros opinaban que el aumento en el número de amparos era transitorio, debido a que la Nación estaba en una etapa de reconstrucción.²

El licenciado Alejandro Quijano, presidente de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados, opinó que la Suprema Corte sí podía estar dividida en Salas “sin que su soberanía sufra”.³

Don Alejandro Quijano dijo en su entrevista:

“Al reunirse el Primer Congreso Jurídico Nacional, en 1921, y tomando en cuenta la gravedad de este asunto, se planteó, por la Comisión Organizadora, como uno de los problemas que habrían de ser estudiados, como el primero de ellos, puesto que ocupaba el número uno de la Sección Primera del Programa, el de buscar las reformas necesarias a la Constitución Política de la República, para organizar la Suprema Corte de modo que garantizase la rapidez de sus resoluciones y cumplierse las funciones

¹ *Excélsior*, 8 de enero de 1928.

² *Excélsior*, 10 de enero de 1928.

³ *Excélsior*, 11 de enero de 1928.

técnicas que la misma Constitución le encomienda. Una muy importante parte de las labores de aquel Congreso, al que asistieron los abogados más distinguidos de nuestro foro, se dedicó a este estudio.

“Las discusiones fueron empeñadas y largas. Un bando, que a la postre resultó triunfante en la votación, encabezada por el eminente constitucionalista don Emilio Rabasa, preconizaba como solución la de que se crease un Tribunal Federal de Casación para conocer de las quejas por inexacta aplicación de la ley quedando segregada esta materia de los objetos del juicio de amparo. Un partido contrario, del que formaron parte también muy distinguidos abogados, no aceptaba esta solución: inclinándose algunos de esos elementos a la restricción del amparo, para que la Corte pudiese desempeñar sus funciones con mayor desahogo, y propugnando otros porque se dividiera la Corte en Salas, en las tres mismas Salas de que ahora se viene hablando, una para estudiar los negocios civiles, otra para los penales y otra para los administrativos: idea que, según veo, acoge el respetable señor Presidente actual de la Corte: esto sin que dejase de buscarse, asimismo, una solución a las dificultades que la entrada de una enorme cantidad de negocios judiciales civiles seguiría causando, aun dividida así la Corte en Salas, a la Sala que se dedicase a su estudio.

“En aquella oportunidad, sin llegar a afiliarme abiertamente entre los señores que proponían la división de la Corte en Salas, cuestión que recuerdo no haber abordado, sí me coloqué entre los que no creían que el remedio estuviese del lado de la creación de un Tribunal Federal de Casación, y al tratar de demostrarlo, en algún breve trabajo que leí, recuerdo que me permití objetar algunas de las consideraciones que el ilustre proponente señor Rabasa esgrimió y que veo reproducidas ahora, respecto al inconveniente que habría al dividir la Corte en Salas, por cuanto ello desvirtuaría la unidad y mermaría la respetabilidad de la Corte como Supremo Poder Judicial de la Federación. Creo haber dicho entonces, y puedo confirmarlo ahora, que tal división de la Corte en Salas no acarrearía, a mi modo de ver, la ruptura de la unidad e integridad de la Corte, pues si la Constitución estableciese que la facultad de decidir los negocios civiles radicase en la Sala primera o segunda, o tercera de la Corte, y los penales en otra, etc., ello no significaría que no fuese la Corte misma, el Poder Judicial de la Federación el que pronunciase tales fallos. El estudio de los negocios se haría en las Salas; pero sería la Suprema Corte la que respaldaría, la que dictaría, más bien dicho, esas resoluciones.

El licenciado Ezequiel Padilla indicó que en la Suprema Corte debía haber dieciséis ministros, sin supernumerarios y que debía tener tres Salas: la penal, la civil y la administrativa. Dijo que era la única forma de que resolviera los miles de asuntos que tenía.⁴ También expresó nuevamente sus ideales el licenciado Antonio Ramos Pedrueza y expuso que él fue el primero que desde 1906, en un certamen sobre reformas al Código Federal de Procedimientos Civiles, había propuesto que la Corte tuviera tres Salas: la penal, la civil y la administrativa-fiscal en la resolución de amparos, pues su labor sería más rápida y eficiente.⁵

Mientras tanto, el Congreso dictó un decreto para facilitar la resolución de los amparos y recursos de súplica que tenía la Suprema Corte, pues Los interesados debían promover dentro del plazo de un mes y en caso contrario recaería la improcedencia y el sobreesimiento.⁶ Por otra parte, salió la noticia de que el amparo no sólo no debía ser restringido, sino ampliado a derechos políticos, porque la situación del país era muy distinta a aquella de la época de Vallarta, porque había desafuero de diputados muy injustificados y despido de jueces que eran inamovibles y en estos casos debía proceder el amparo.⁷ Pero este criterio era combatido por otros abogados partidarios de la inamovilidad judicial y que deseaban mantener a los jueces alejados de la política. Desde entonces hubo dos grupos: los partidarios de la inamovilidad y aquellos que decían que la inamovilidad era un privilegio para cometer tropelías impunemente: “amparándose en la inamovilidad manchan su toga en el fango de las prevaricaciones”. O sea, en esta discusión no hubo unanimidad y más bien prevalecía el grupo que sostenía que la inamovilidad de los ministros de la Corte había sido una conquista del Constituyente de 1917.⁸

Así fue como el 3 de febrero de 1928 volvió a aparecer una declaración del licenciado Alejandro Quijano a favor de la inamovilidad y de que fuese legislada una ley de responsabilidad de funcionarios judiciales muy estricta.

Quijano dijo así:

⁴ *Excelsior*, 11 de enero de 1928.

⁵ *Excelsior*, 13 de enero de 1928.

⁶ *Ibid*, 14 de enero de 1928.

⁷ *Ibid*, 22 de enero de 1928.

⁸ *Ibid*, febrero 1 de 1928.

“Desde luego hago la aclaración de que la opinión que emitiré no es sino la de un abogado postulante, ya que no me siento autorizado para hablar a nombre de la Barra Mexicana en asuntos de la índole de que se trata. En estas circunstancias diré que mi opinión es la de que subsista el principio de la inamovilidad. Su consagración en nuestra Constitución es una verdadera conquista y no debe ser causa para que este principio sea desechado. El que nuestra administración de Justicia siga pecando, y quizás no poco, por desgracia, y los defectos que se le imputan según dice la Prensa, por el grupo de políticos que pretende presentar esta reforma como una de las bases de la próxima campaña para diputados.

“La necesidad imperiosa, palpitante, es la de que la política deje de inmiscuirse en los problemas de la justicia. El día que esto se logre, nuestra justicia será, sin duda, cosa muy estimable. Más que las prevaricaciones de los jueces o por motivos vergonzosos, es decir, por cohechos de litigantes poco honorables, se sabe de prevaricaciones motivadas por presión de los elementos políticos, que se entrometen en la administración de justicia para lograr ventajas y privilegios indebidos.”⁹

Sin embargo, Antonio Díaz Soto y Gama opinó a la prensa que el principio de la inamovilidad no era revolucionario sino un disparate dictatorial de Venustiano Carranza y que el Poder Judicial debería tener una renovación periódica. Agregó:

“Por superficialmente que se custodie el origen histórico de la inamovilidad, tiene que reconocerse que esa institución es de la más pura cepa aristocrática, toda vez que, ideológica y tradicionalmente corresponde al tipo de organización social en que, por darse preeminencia a ciertas castas privilegiadas, se atribuye carácter vitalicio a las funciones públicas, para que no estén sujetas a cambio alguno y sí libres del control popular.

“Esta es una verdad indiscutible - añade el diputado Soto y Gama. -Al convertir en inamovibles los cargos judiciales, no se logra, como sofisticadamente se afirma, substraerlos a la acción de la política, sino que de hecho y de modo infalible, se consigue hacerlos inaccesibles, impermeables por decirlo así, con relación a las influencias populares. Se les protege contra la acción del pueblo y favorecen a las fuerzas económicas predominantes.”¹⁰

Pero pronto la prensa publicó Las opiniones del general Obregón en el sentido de que era necesario rehabilitar la impartición de justicia y uno de los escollos eran los propios jueces, ineptos y deshonestos, así como la seria dificultad en hacerlos responsables y removerlos. Sin embargo, había una confusión crítica sobre la justicia común y la federal. Fue señalada la facultad del Pleno de la Suprema Corte para designar jueces y magistrados federales, lo que era una enorme responsabilidad que sólo podía limitarse con una excelente ley de responsabilidades.¹¹ Las declaraciones del candidato presidencial provocaron elogios y editoriales: “el señor Obregón ha hecho bien en volver a poner el dedo en esta llaga...”¹²

Hubo editoriales que recordaron que en la época del dictador Porfirio Díaz fue propuesta la inamovilidad por Justo Sierra y otros científicos, lo que rechazó. Fue recordado Francisco Bulnes que cuando habló con Díaz éste le dijo que un cuerpo judicial independiente sería el mayor obstáculo para la inversión de los capitales extranjeros que llegaban al país. Pero a pesar de que la Revolución constitucionalista implantó la inamovilidad, los males de la justicia continuaban.¹³

Fue expuesta entonces la docta opinión del abogado Ramón Prida, vicepresidente de la Barra Mexicana, que opinó que los ministros de la Corte no debían ser nombrados ni por el Congreso ni por el Presidente de la República y que debía mantenerse la inamovilidad.

El licenciado Prida expuso entonces

“Se ha hablado últimamente de encomendar la designación de los funcionarios judiciales al Poder Ejecutivo; y de derogar la reforma constitucional sobre inamovilidad de los funcionarios judiciales: sería un error cualesquiera de las dos cosas.

“El Poder Ejecutivo no debe mezclarse para nada en la designación de los jueces: sería volver al sistema antiguo y no debe darse un paso atrás en la materia. La incapacidad del Poder Ejecutivo para la designación de funcionarios judiciales es clara, porque le es imposible desprenderse del criterio político. Salta a la vista con echar una mirada al Ministerio Público, funcionarios que dependen exclusivamente del ejecutivo. Jamás había estado el Ministerio Público como lo ha estado en estos últimos años. Entre Los Agentes, hay algunos competentes y honorables, pero en lo general, la institución es la lacra peor de la administración de justicia.

⁹ *Ibid.*, febrero 3 de 1928.

¹⁰ *Ibid.*, febrero 7 de 1928.

¹¹ *Ibid.*, abril 3 de 1928.

¹² *Ibid.*, abril 7 de 1928.

¹³ *Ibid.*, abril 10 de 1928.

“Necesitamos como remedios para mejorar nuestra administración de justicia: primero quitar al Poder Legislativo la facultad de nombrar a los funcionarios judiciales; segundo, mantener la inmovilidad de los funcionarios judiciales, dando una ley de responsabilidades oficiales adecuada; tercero quitar a los jueces la facultad de nombrar a sus secretarios y empleados; cuarta, modificar con calma y estudio nuestra legislación para adaptarla a las necesidades actuales y en consecuencia, con los adelantos materiales de la época que esté al frente del ministerio Público un abogado competente, enérgico y honorable, y que éste lleve a su lado agentes que secunden su labor con honradez y lealtad; que reconozca carácter oficial a la Barra Mexicana, para que pueda vigilar y castigar a los abogados inmorales, y denunciar a los funcionarios incompetentes o faltos de honorabilidad. “Mientras no se haga todo esto seguiremos lamentando las flaquezas de nuestra administración de justicia con mengua de nuestro prestigio como país civilizado. ¿Se dejarán arrancar los señores políticos este filón, que tan buenos frutos les da? He ahí el problema.”¹⁴

¹⁴ *Ibid*, abril 11 de 1928. *El Universal* de esta misma fecha sacó una extensa entrevista con el licenciado Ramón Prida, que decía así:

**Las leyes, los jueces y los litigantes.
Porqué anda tan mal aquí la justicia.
Hay que conservar la inamovilidad. Personalidad oficial a la Barra de Abogados.***

El problema de la moralización de los cargos de administrar justicia, puesto de relieve recientemente por el general Obregón, ha despertado preocupaciones en el gremio de abogados. Ya hemos dicho de remedios que se ocurren para alcanzar esa moralización y del cambio que se propone para el origen de los nombramientos de jueces y magistrados.

Sobre éste particular nos habla el licenciado Ramón Prida, vicepresidente de la Barra Mexicana.

Los cinco factores.

El complejo problema de administración de justicia debe ser estudiado –nos dijo– teniendo en cuenta que son cinco los factores que entran en juego:

- I. Las leyes;
- II. Los jueces y magistrados que las aplican;
- III. El Ministerio Público, que debe vigilar su cumplimiento;
- IV. Los abogados que intervienen en la aplicación de esas leyes;
- V. Los litigantes, que son los que sufren las consecuencias de la buena o mala aplicación de ellas.

A los litigantes solo les preocupa ganar su negocio, muchas veces por interés; pero otras por capricho; y para ganar su negocio se valen de cuantos medios están a su alcance; entre ellos el dinero y las influencias, que son los grandes perturbadores de la administración de justicia.

Los abogados, como toda agrupación humana, son buenos, medianos o malos. Desgraciadamente en el momento actual son más los malos que los buenos y a corregir ese mal tiende la Barra, que se esfuerza por moralizar al gremio. Pero la Barra, como aún no ha sido reconocida oficialmente, tiene gran trabajo para vigilar y castigar a los abogados inmorales y de denunciar a los funcionarios prevaricadores. Sin embargo, desde su fundación ha luchado y seguirá luchando con gran voluntad e inmenso trabajo y ha hecho lo que ha podido.

Reforma de las Leyes

Nuestras leyes no son malas, los malos son los que las aplican torcidamente. Son sin duda alguna, arcaicas y es menester reformarlas para adaptarlas a los conceptos modernos y a las exigencias de la vida actual. Este trabajo debe hacerse con calma, previo estudio detenido de nuestras necesidades, nuestros hábitos y nuestras tradiciones que muchas veces tienen fuerza de ley.

Nuestros magistrados, en lo general, no son malos: pocos, muy pocos de los magistrados del Tribunal Superior, para no referirme a la justicia local en el Distrito Federal pueden ser tildados de venales. Entre los jueces la gran mayoría se distingue por su incompetencia; pero que por dinero dicten resoluciones injustas, creo que los casos, como con los magistrados, han de ser rarísimos. El mal verdadero consiste en las recomendaciones políticas. Porque muchos jueces y magistrados que serán incapaces de dar una solución; ilegal, cualquiera que fuese la suma de dinero que se les ofrezca, no tendrá inconveniente en fallar una iniquidad si tienen que atender las recomendaciones o exigencias de algún prócer político. Muchas veces se les coloca entre la espada y la pared: “o haces esto, o pierdes el puesto; mientras que si haces lo que deseo, te ofrezco la primera oportunidad para promoverte”. Y ante este dilema, muchos caen.

La inamovilidad Judicial

Ultimamente se ha hablado de reformar la Constitución quitándole la inamovilidad judicial y otorgando al Poder Ejecutivo la facultad de designar a los jueces y magistrados. Las dos cosas serían errores de trascendencia. La inamovilidad judicial es la única garantía de imparcialidad en la justicia y la única fórmula de llegar a tener verdadera justicia. Si no han dado los frutos que se esperaban es por el pésimo sistema empleado para el nombramiento de jueces y magistrados, por la falta de una buena ley de responsabilidades y por la influencia política, que es la peor enemiga de la justicia. Dar al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar a los jueces y magistrados sería dar un paso para atrás, con resultados desastrosos. El poder Ejecutivo no puede prescindir de sus compromisos políticos y para demostrar que eso lo incapacita para hacer buenos nombramientos, es suficiente echar una mirada al Ministerio Público local. Los funcionarios de Ministerio Público son nombrados y removidos exclusivamente por el Poder Ejecutivo y jamás, en nuestra historia, habíamos visto un Ministerio Público tan malo como el que hemos tenido en los últimos años. Entre los agentes del Ministerio Público hay abogados competentes y enteramente honorables, sin duda alguna, pero les falta jefe. Falta, al frente de la institución, un hombre enérgico, de prestigio por su competencia y honorabilidad, que se imponga y evite la intromisión de los líderes políticos. Hoy por hoy, el Ministerio Público es la peor lacra de nuestra administración de justicia.

La elección de jueces.

La designación de los jueces debe confiarse al Tribunal Superior. Como comprobante de esta tesis basta ver el resultado obtenido en los tribunales federales. Ninguno de los jueces de Distrito está tildado de venalidad y la mayor parte de ellos son competentes. En realidad no hay quejas justificadas contra la administración de justicia federal.

Naturalmente, hay litigantes que han perdido porque no tenían razón o no supieron defenderse y esos claman contra los jueces, que no tienen en realidad culpa de lo que les pasa. La justicia federal no tiene sino una lacra: la lentitud con que trabaja por el abuso que se ha hecho del recurso de amparo y pudiera decir lentitud no en el trabajo, sino en el fruto de ese trabajo, porque en realidad los magistrados y jueces federales trabajan asiduamente; pero es imposible que dentro de la ley actual pueden resolver todos los asuntos que llegan a su conocimiento.

En el Ministerio Público Federal, pasa lo mismo: no hay quejas porque al frente de la institución está un abogado competente y enérgico.

Fue en ese mes de abril de 1928 cuando se proyectó construir un nuevo edificio para la Suprema Corte mediante una suma superior a los tres millones de pesos. Quedaría ubicado en la avenida Juárez frente al Hotel Regis. La Secretaría de Hacienda estaba por comprar el terreno y el presidente de la Corte, ministro Francisco Díaz Lombardo, tenía especial interés en el proyecto y ofreció hacer algunas economías para compensar el gasto.¹⁵

El 24 de abril de 1928 fue publicada la Exposición de Motivos de la reforma constitucional que proponía el general Obregón antes citada y cuya fecha era del 18 de abril del mismo año.¹⁶

Cabe agregar que en el proyecto de reformas no estaban incluidos los jueces de Distrito por ello salió una nota el 16 de mayo de 1928 en la que se hizo referencia a una aclaración verbal del general Obregón, en el sentido que si en sesenta días -sin aclararse a partir de qué fecha- no reciben de la Suprema Corte la confirmación de sus nombramientos cesarán en sus cargos y entregarán el despacho a los nuevos jueces que el alto Tribunal designe.¹⁷ Pero en realidad no hubo una reforma sobre la situación de jueces ni de los magistrados federales.

Fue en este ambiente controvertido en el que el general Obregón propuso reformar la Constitución de 1917, al igual que otras reformas sobre la reelección del presidente de la República que antes había hecho, además de la disminución del número de diputados y la supresión de los ayuntamientos del Distrito Federal.

Los remedios que se imponen.

Los hechos nos están demostrando lo que hay que hacer -concluye el Lic. Prida-:

- I.- Reformar nuestras leyes poniéndolas en consonancia con las ideas modernas y las exigencias actuales;
- II.- Mantener la inamovilidad de los funcionarios judiciales;
- III. - Quitar a los jueces el derecho de nombrar a sus secretarios y empleados, otorgando esa facultad al Tribunal Superior;
- IV.- Quitar al Poder Legislativo la facultad de nombrar jueces y magistrados;
- V.- Poner al frente del Ministerio Público local a un abogado competente, enérgico y de absoluta honorabilidad;
- VI.- Reconocer personalidad oficial a la Barra Mexicana, para que su labor sea efectiva y pueda vigilar y castigar a los abogados inmorales y denunciar a los funcionarios incompetentes o prevaricadores.

Mientras no se haga todo esto, seguiremos lamentando nuestra mala administración de justicia y presentándonos ante el mundo entero como un pueblo que aún no está enteramente civilizado, porque sin justicia no hay adelanto positivo.

¹⁵ *Excelsior*, 13 de abril de 1928.

¹⁶ *Ibid*, 24 de abril de 1928.

¹⁷ *El Universal*, 16 de mayo de 1928.

LAS CIRCUNSTANCIAS HISTORICAS A FINES DE 1928 Y LAS OPINIONES DEL LICENCIADO LUIS CABRERA SOBRE LA REFORMA JUDICIAL.

Respecto al problema formal de la sucesión después de la muerte de Obregón, Calles opinó que debería ser resuelto por el Congreso mediante el nombramiento de un presidente provisional y con una convocatoria a elecciones extraordinarias para presidente constitucional. El 1 de septiembre de 1928, Calles esbozó un proyecto sobre el funcionamiento político de las Cámaras: en su opinión, tanto en la de Diputados como en la de Senadores deberían estar representadas las diversas corrientes políticas. Pensaba que esta composición sería un medio para que “el choque de las ideas sustituya al clamor de la hazaña bélica”, De esta forma, las leyes serían decididas por los grupos antagónicos y no resquebrajarían la estabilidad política.¹

Calles tomó en cuenta desde luego a las fuerzas armadas, a causa del papel que desempeñarían en la solución de la crisis. El presidente empeñó su palabra de que la institución armada sería fiel a los poderes legalmente constituidos, basándose en los avances mostrados gracias a las reformas introducidas en él por el general Amaro. Calles expresó su preocupación ante las inquietudes políticas que, según dijo se venían dando en el seno de los militares. A los intranquilos los instó a permanecer fieles al Estado y calificó de “inexcusable y criminal” todo o pretensión de conquistar el poder “por otros medios que los que la Constitución señala”.

Calles tomó varias medidas para superar la crisis. En primer lugar, aceptó no violentar la estabilidad política y renunció a continuar en el poder desde la silla presidencial. En segundo término, ofreció renovar los cuadros políticos, dando así a los obregonistas posibilidad de recuperar el poder que se les estaba escapando de las manos. Con ambos puntos, el presidente logró tranquilizar el descontento de los reeleccionistas alimentando sus esperanzas de convertirse en los herederos políticos del caudillo; sin embargo, la actitud de Calles fue más bien una excelente maniobra, puesto que apaciguó momentáneamente a los inconformes.

Calles convocó a una reunión en el Palacio Nacional con los principales jefes del aparato castrense, para escuchar sus inquietudes. La reunión se realizó el 5 de septiembre y asistieron los jefes más destacados del Ejército, como el general Joaquín Amaro, secretario de Guerra y Marina, el general Gilberto Limón, jefe de las Guardias Presidenciales y el general de brigada José Luis Amézcuca, jefe del Departamento de Aeronáutica y demás militares con altos puestos en la Secretaría de Guerra.

¹ Véase. Loyola Díaz, Rafael “La crisis Obregón-Calles y el estado mexicano”. pp. 107 y ss.

El presidente comunicó a la oficialidad evitaran que el Ejército interviniera en la elección de candidato presidencial y expresó que el papel político de las fuerzas armadas se resume en la no participación de éstas en la definición de los problemas internos del Estado y en conservar su carácter de protectoras de los poderes legalmente constituidos, debiendo respetar las políticas adoptadas tanto por el gobierno federal como por los gobiernos locales. El presidente manifestó su preocupación ante las diversas corrientes electorales que se venían gestando dentro del Ejército, las que -según él- daban pie a la división política y ponían en duda la estabilidad institucional del país. Señaló luego que las Cámaras constituían las instancias donde debería resolverse el problema electoral. El Ejército debería hacer respetar el acuerdo legal de aquéllas. Con base en este procedimiento, Calles, investido del Poder Ejecutivo, expresó su intención de intervenir unificando el criterio de las Cámaras y del Ejército, tratando de evitar así una ruptura entre ambas entidades.

Con su discurso del 10 de septiembre Calles apaciguó a un sector de los obregonistas al ofrecerles expectativas de arribar al poder; también había logrado calmar la inquietud política presente en un sector del Ejército al obtener de los militares la promesa de respetar y dejar en sus manos la elección del presidente provisional. Ahora faltaba asegurar el control de las Cámaras para solucionar definitivamente el problema de la sucesión presidencial y para concretar las medidas que asegurarían su predominio político a largo plazo. El presidente ya tenía una ventaja a los obregonistas: había logrado que no se quebrara la institucionalidad y había obtenido, asimismo, el concurso de una corriente que aprobaba la solución a la crisis. En consecuencia, Calles se dedicó a formular una política para liquidar a los obregonistas recalcitrantes y conquistar su carácter de mediador y conciliador.

Ricardo Topete, quien permanecía como líder de la facción obregonista de la Cámara de Diputados junta con Manrique y Soto y Gama, comenzó a promover juntas secretas para elegir presidente provisional al margen del Ejecutivo. Ante esto Calles debió actuar para destituir a Topete de su cargo, puesto que interfería en sus propósitos de controlar las Cámaras y en sus pretensiones conciliatorias.

Varios diputados, senadores y gobernadores, entre los que se contaron Marte R. Gómez, Gonzalo N. Santos, Aarón Sáenz y Saturnino Cedillo, se reunieron para combatir la política que venía desarrollando Topete. Lograron agrupar las diputaciones de Tamaulipas, México, San Luis Potosí, Yucatán, Campeche, Michoacán, Chihuahua, Colima y Veracruz, las que resolvieron deponer a Topete de su cargo político. El 7 de septiembre dieron a conocer la determinación y acordaron, asimismo, obrar juntamente con el presidente de la República. El diputado Topete, al conocer la resolución, decidió marcharse al Estado de Sonora, lugar donde su hermano Fausto Topete, tenía el cargo de gobernador.

Con la destitución de Topete, Calles logró controlar a los diputados. Con este triunfo político y gracias al acuerdo previo con los militares, el presidente garantizó la solidez de la solución que intentaba.

Resuelta la posición que asumiría la plana mayor del Ejército en la elección de candidato y acordada la cooperación del Legislativo con el presidente, se procedió a legalizar la elección que flotaba en el ambiente desde el mes de julio. En efecto, a partir del día 19 de ese mes los obregonistas Aurelio Manrique, Antonio Díaz Soto y Gama y Ricardo Topete habían señalado al licenciado Emilio Portes Gil, gobernador de Tamaulipas, como el más indicado para ocupar la presidencia provisional; el obregonismo vio con simpatía la nominación de Portes Gil y aceptó negociar con Calles su designación. Este accedió, nombrándolo de inmediato secretario de Gobernación.

La elección del gobernador de Tamaulipas fue muy atinada puesto que su figura representaba la frontera entre obregonistas y callistas. Respecto a los primeros, por el decidido apoyo que dio al candidato reeleccionista, hecho que le valió la confianza de Obregón y le permitió convertirse en uno de sus principales colaboradores. En relación al callismo, su afinidad se remontaba a 1923, cuando Calles se postuló como candidato presidencial y recibió el firme apoyo de Portes Gil, hasta tal punto que éste renunció a la dirigencia del Partido Cooperativista que se inclinó al delahuertismo.

En las sesiones de las cámaras en 1928 los mismos legisladores advirtieron las razones de la postulación de Portes Gil. Manrique expresó que la elección obedeció a dos factores: “ a sus antecedentes obregonistas definitivos e indiscutibles [...] y a la designación siquiera velada, siquiera hábil, siquiera mañosa, pero real y positiva, que nadie podría decorosamente negar, a la designación del general Plutarco Elías Calles_”

El ministro de Educación de Calles, Puig Casauranc, hombre cercano al presidente, explica con claridad la situación cuando escribe: “Tino particularmente acertado, porque Portes Gil representaba un elemento del “callismo” un tanto alejado, en apariencia, ya que no había sido, hasta la muerte de Obregón, ni un solo día, ministro de Calles; porque había adoptado, por los pleitos con los “laboristas”, en Tampico y en Ciudad Victoria, una actitud hasta de cierto alejamiento del centro, manteniéndose casi constantemente en su gobierno de Tamaulipas; porque Portes Gil era de decidida, inequívoca filiación “obregonista”, y porque era, en fin, de los muy pocos hombres, cercanos en el fondo al general Calles, en quienes se trocaban en confianza y hasta en afecto, los recelos de los grupos herederos más extremistas de Obregón: los de Manrique, Soto y Gama y Topete, que eran los únicos gérmenes ciertos, de la rebeldía que ya se asomaba en el horizonte.”²

Hacia octubre de 1928 en los círculos políticos era costumbre atacar fuertemente a los ministros de la Suprema Corte, siguiendo el tono que habían señalado varios discursos del general Obregón para justificar la derogación del principio de inamovilidad judicial y la necesidad de designar nuevos ministros. Las circunstancias históricas eran distintas a aquellas que hubo cuando vivía el general Obregón, pero varios políticos adoptaron en sus discusiones sus puntos de vista respecto a la Suprema Corte, sobre todo porque era inminente el nombramiento de nuevos ministros o la ratificación de algunos. Fue así que durante tres días la Cámara de Diputados atacó a los ministros del alto Tribunal y, en especial, el diputado Marte R. Gómez los acusó de resolver juicios de amparo favoreciendo a terratenientes cuyo abogado era el Lic. Luis Cabrera.

Entonces el 11 de octubre de 1928, el licenciado Luis Cabrera escribió una carta al diputado Marte R. Gómez para decirle que no era cierto que en su despacho se “hayan incubado sentencias que han desprestigiado a la Suprema Corte de Justicia”. Agregó que “tendría yo a mucha honra que en mi despacho se hubieran incubado muchas sentencias que habrían contribuido a contener el torrente de arbitrariedad que desde hace algunos años se ha desbordado sobre nuestro país y en el cual está a punto de naufragar el prestigio de la Justicia Federal, cuyas determinaciones no respetan las autoridades ejecutivas y en donde están ahogándose las garantías constitucionales...”

Después en su carta el licenciado Luis Cabrera que “no conozco sentencias que hayan desprestigiado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque el prestigio de este alto Cuerpo está fundado en una larga, ímproba, compleja y silenciosa labor, desconocida para el vulgo lego y que está formada por miles y miles de fallos de los cuales va surgiendo poco a poco una jurisprudencia”.

Sobre Las reformas constitucionales de 1928 el licenciado Luis Cabrera dijo abiertamente que:

“desde que se promulgaron las recientes reformas constitucionales en el Poder Judicial, para hacer de éste una dependencia del Ejecutivo, ya todos se permiten hablar en voz alta de la corrupción de los jueces y hasta del desprestigio de la Suprema Corte, sin ver que la corrupción de los jueces es consecuencia de las condiciones económicas y morales del país. Hay que tener valor para decir las cosas con franqueza: lo que motivó esas reformas constitucionales no fue el llamado desprestigio de la Suprema Corte de Justicia, ni la corrupción de las administraciones de justicia del fuero común, ni siquiera el deseo de rectificar el error constitucional de que fueran las Cámaras quienes eligieran el Poder Judicial.

La verdad es que la precipitada e inconsulta reforma constitucional que se ha hecho con el pretexto hipócrita de mejorar la administración de justicia, se debió a un programa de reformas que tenía por objeto establecer en México una verdadera dictadura constitucional, entre cuyos puntos se encontraba el de reducir las Cámaras a su más mínima expresión, el suprimir la libertad de los municipios y el de supeditar la administración de justicia a la voluntad del Poder Ejecutivo, como digno coronamiento del restablecimiento de la reelección”.³

El punto de vista del licenciado Luis Cabrera coincidía con el que habían expuesto los generales Cándido Aguilar y Juan Barragán. Su opinión justificaba la labor de la Suprema Corte de 1923 a 1928 y creaba un ambiente favorable a que por lo menos algunos ministros fuesen ratificados por el entrante presidente provisional de la República.

² Puig Casauranc, M. “Galatea rebelde a varios pigmaliones. De Obregón a Cárdenas. El fenómeno mexicano actual”, Impresos Unidos México, 1938, pp. 169-170.

³ *El Universal*, 12 de octubre de 1928.

La Suprema Corte ya tenía como base para sus labores la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 1928. El presidente del alto Tribunal duraba en su cargo un año. Las audiencias de las Salas -como las del Pleno- serían públicas. Determinaba las atribuciones del tribunal Pleno para que, por exclusión, las demás pertenecieran a las Salas.

La Primera Sala era la de negocios penales. La Segunda de los administrativos y la Tercera los civiles. Las Salas conocían tanto de los incidentes de suspensión como del fondo del amparo y también de los recursos de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de las sentencias de amparo.

LA OPINION PUBLICA DESPUES DE LA REFORMA A LA SUPREMA CORTE.

Hubo una tendencia en la prensa que influía en la opinión pública para apoyar la enmienda que propuso el general Obregón a la Suprema Corte, aprobada por el Congreso finalmente el 20 de julio de 1928, pero que entraría en vigor en diciembre. El 10 de junio de 1928, *Excelsior* publicó una nota criticando la labor del Constituyente de Querétaro que había establecido la elección indirecta de los ministros del alto Tribunal, pues las propuestas de candidatos a ministros de las Legislaturas de los Estados para la aprobación del Congreso envolvían siempre problemas y discusiones políticas. Además, este diario entrevistó al constituyente y antiguo ministro de la Corte Alberto M. González, el que opinó que la función judicial era nobilísima, pero que tropezaba con cuatro obstáculos: primero, el que a veces se le haya considerado dependiente del Poder Ejecutivo; segundo, en otras ocasiones estaba vinculada al Legislativo; tercero, carecía de precisión su esfera de acción y cuarto, la necesidad que tiene el Poder Judicial del auxilio del Ejecutivo para hacer cumplir sus sentencias. El constituyente González reconoció que en 1917 la Asamblea de Querétaro buscó un Poder Judicial por complete independiente, pero incurrió en el error de buscar en la elección indirecta de los ministros la solución.

Aprobada la reforma constitucional por el Congreso el 20 de julio de 1928 y publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto, el 12 de octubre *Excelsior* publicó un pequeño escándalo provocado en la Cámara por el diputado Marte R. Gómez. Este dijo que el más alto Tribunal de la República estaba subordinado en sus resoluciones al bufete del Lic. Luis Cabrera, sobre todo en materia de la aplicación e interpretación de la ley del 6 de enero de 1915. Que por ello la Corte era reaccionaria y se había alejado de los principios de la revolución. El ministro Salvador Urbina contestó que estos cargos eran infundados y en la Corte estaban acostumbrados a ser llamados agraristas o reaccionarios, según el case y el sentido de los fallos. El Lic. Luis Cabrera contestó en una carta, que fue publicada el 12 de octubre, al Ingeniero Marte R. Gómez y éste replicó el 13 de octubre de 1928 que reconocía la inteligencia y valor del autor de la ley del 6 de enero de 1915, pero que le reprochaba al licenciado Cabrera no haber formulado una ley reglamentaria de esta famosa disposición y rechazó la expresión -del mismo Cabrera- que la reforma constitucional de la Corte se hizo “con el pretexto hipócrita de mejorar la administración de justicia, pero en realidad dentro de un programa que tenía por objeto establecer en México una verdadera dictadura constitucional.”¹

¹ *Excelsior*, 13 de octubre de 1928. Véase el texto de la carta del licenciado Luis Cabrera publicada en *El Universal*, el 12 de octubre de 1928.

Poco después aparecieron las declaraciones del presidente de la Suprema Corte, ministro Jesús Guzmán Vaca, en el sentido que “no habrá renuncia de magistrados; el presidente formará las planillas que crea pertinentes y las enviará al Senado, en la fecha adecuada”, El 20 de diciembre debería quedar integrada la nueva Corte.² También salieron notas sobre la discusión sobre la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la organización de las nuevas tres Salas de la Corte.

Después entró el Senado a discutir a los candidatos a ministros de la Corte y sufrió ataques el ministro Manuel Padilla por su actuación en el caso de las haciendas que el gobierno federal donó a Francisco Villa.³

La Barra de Abogados trató de intervenir en la designación de los ministros y su secretario, licenciado Enrique Velasco, envió una circular a los barristas para que propusieran candidatos.⁴ Pero algunos diputados como Esteban García de Alva rechazaron la intervención de la Barra “por su hostilidad a la Revolución” y porque “los juristas de la barra sustentan sus principios en el caduco derecho romano y las puertas de la Suprema Corte no deben estar abiertas a la reacción. La función esencial de los magistrados es aplicar exactamente los artículos 27 y 123 de la Constitución”.⁵

Varias notes advirtieron el adelanto que tendría la resolución de los amparos con tres Salas, pues había miles de asuntos pendientes. Se hablaba de “toneladas” de expedientes que ya podrían ser resueltos por la Corte.⁶ Entonces la Barra insistió en proponer candidatos y formó una comisión integrada por su presidente, Alejandro Quijano, Pedro Lascurain, Carlos Robles, el vicepresidente Ramón Prida, Antonio Pérez Verdía, Francisco Javier Gaxiola Jr. y Gonzalo Alfaro. El método de la Barra sería escoger primero dentro de aquellos que ya estaban impartiendo justicia, después a los que antes habían colaborado en cargos judiciales y, por excepción, algunos litigantes notables.⁷

Al ser discutida en la Cámara baja la ley orgánica del Poder Judicial los diputados Marte R. Gómez y Aguilar y Maya propusieron, con éxito, que el presidente de la Corte no tuviese voto de calidad.⁸ Fue entonces que se suscitó una discusión sobre los amparos en materia agraria que estaba dictando la Corte y que protegían a los latifundistas. Según la opinión del Ingeniero Luis León, secretario de Agricultura y Fomento, los abogados defienden a los terratenientes exclusivamente por medio del amparo y no por otros recursos judiciales, causando gran perjuicio a los ejidatarios que desde que inician una solicitud agraria ven como se dictan autos de suspensión en el amparo y después tardan meses y años en la resolución definitiva del fondo del juicio. El secretario también dijo ser ruinoso el trabajo de los campesinos que obtienen una dotación provisional de tierras y después tienen que devolverlas por un amparo de la Suprema Corte. En opinión del ingeniero León, solamente algunos ministros de la Corte habían entendido estos problemas, como los ministros Urbina, Cisneros Canto, Orantes y Guzmán Vaca, pero en realidad el simple hecho de que exista el amparo pone en peligro la solución al problema agrario, pues de 130 amparos se concedieron 87 a favor de los propietarios, o sea, que el 75% favorecen a los terratenientes.⁹

La discusión en la Cámara de Diputados de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación fue ardua y un punto a debate fue si cada Sala podía quedar integrada con cuatro o tres ministros por faltar algunos de éstos. La mayoría de los diputados opinaba que debía haber un mínimo de cuatro para integrar Sala, pero el diputado Lorenzo Mayoral Pardo dijo que bastaba con tres, pues debían evitarse obstáculos para la pronta resolución de los amparos, ya que hay un rezago de más de 13,000. Por otra parte, algunos diputados no estuvieron conformes con que la Primera Sala fuese la penal, la Segunda la administrativa

² *Excelsior*, 19 de octubre de 1928.

³ *Ibid.*, 23 de octubre de 1928.

⁴ *Ibid.*, 23 de octubre de 1928.

⁵ *Ibid.*, 31 de octubre de 1928.

⁶ *Ibid.*, 9 de noviembre de 1928.

⁷ *Ibid.*, 10 de noviembre de 1928.

⁸ *Ibid.*, 17 de noviembre de 1928.

⁹ *Ibid.*, 18 de noviembre de 1928.

y la Tercera la civil, pues la Primera debía ser la administrativa por su mayor importancia. Pero fue superada esta crítica al decirse que la libertad de una persona es más importante que un asunto de aguas.¹⁰

Los diputados discutieron un punto importante de la Ley Orgánica: aquel por el cual fue adicionado el proyecto para expresar que los funcionarios judiciales de la Federación serían inamovibles. Esto causó extrañeza, pero fue aclarado que este punto era de la mayor importancia, pues el proyecto de reformas del general Obregón había sido atacado en el sentido de destruir la inamovilidad, cosa falsa, pues su idea -dijo el diputado Aguillón Guzmán -era mejorar la justicia federal y mantener la inamovilidad. Entonces fue incorporado al proyecto de ley un nuevo artículo, el 70, pues la Cámara aceptó que Obregón había dicho en alguna ocasión que la inamovilidad judicial era una conquista de la revolución.¹¹

El nuevo artículo 70 diría así, según la interpretación que hicieron los diputados, aunque después no fue aceptado:

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de y los jueces de Distrito, cuyos nombramientos fueren ratificados o se nombren conforme a la Ley de Reformas Constitucionales de 20 de julio del presente año, permanecerán indefinidamente en sus cargos durante todo el tiempo que observen buena conducta y desempeñen cumplidamente las funciones que les correspondan con arreglo a la ley; y sólo podrán ser destituidos de ellos, en los términos del artículo 111, inciso VI, de la Constitución, sin perjuicio de exigirles, en su caso, las responsabilidades que fueren procedentes, o mediante el juicio de responsabilidad que corresponda con arreglo a las leyes.¹²

Por fin, el 20 de diciembre de 1928 salió la lista de los dieciséis ministros propuestos por el presidente de la República, Emilio Portes Gil, para su aprobación por el Senado.

En los periódicos apareció la siguiente noticia:

“El señor presidente de la República, enviará hoy al Senado, para su ratificación, la lista de los abogados nombrados para Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la nación, y que comenzarán a funcionar desde el primero de enero próximo. Estos nombramientos son los siguientes:¹³

- 1.- Julio Carcía.
- 2.- Daniel R. Valencia.
- 3.- Fernando de la Fuente.
- 4.- Francisco Barba.
- 5.- Jesús Guzmán Vaca.
- 6.- Arturo Cisneros Canto.
- 7.- Paulino Machorro Narváez.
- 8.- Enrique Osorno Aguilar
- 9.- Francisco Díaz Lombardo.
- 10.- Salvador Urbina.
- 11.- Joaquín Ortega.
- 12.- Carlos Salcedo.
- 13.- Francisco H. Ruiz.
- 14.- Juan José Sánchez.
- 15.- Alberto Vázquez del Mercado.
- 16.- Luis M. Calderón.

También apareció en los diarios que el presidente provisional de la República, Emilio Portes Gil, dirigió el siguiente mensaje al Senado.¹⁴

“Honorable Cámara de Senadores:

¹⁰ *Ibid*, 22 de noviembre de 1928.

¹¹ *Ibid*, 24 de noviembre de 1928. Sin embargo, este artículo 70, aprobado en la Cámara de Diputados el 23 de noviembre de 1928, seguramente pareció inapropiado al Senado y no apareció en el texto de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el *Diario Oficial* el 12 de diciembre de 1928.

¹² Diario de Debates de la Cámara de Diputados, sesión de 23 de noviembre de 1928.

¹³ *Excelsior*, 20 de diciembre de 1928.

¹⁴ *Excelsior*, 20 de diciembre de 1928.

“Desde que asumí el alto encargo de Presidente Provisional de la República, he comprendido que uno de los actos de mayor responsabilidad que me tocaba desempeñar era la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Seguramente nada podrá contribuir más a darle respetabilidad al Gobierno y a afianzar las instituciones nacionales, como la acertada designación de ministros del más alto Tribunal de la República. Consciente, pues, tanto de la responsabilidad que pesa sobre mí, como de las enormes ventajas que derivará la Nación entera con la integración de una Corte honorable he puesto los más grandes cuidados para seleccionar entre nuestros jurisconsultos aquellos que más garanticen por sus antecedentes el cumplimiento del deber constitucional.

Debo aclarar que uno de los principales medios que han informado mi criterio para hacer la selección que a ustedes presento, ha sido la convicción que tengo de que no es bastante el requisito de una probidad inmaculada y de sabiduría reconocida, sino también los antecedentes comprobados y de la ideología revolucionaria del escogido, pues siendo una de las fundamentales funciones de la Suprema Corte de Justicia la definitiva interpretación de las leyes de la República, es necesario que esa interpretación se lleve a cabo por hombres preparados en los logros que han movido nuestras conquistas sociales. La interpretación significa una actitud espiritual frente a la letra muerta de la ley. Por tanto, ha sido una convicción de mi parte que sólo pueden interpretar rectamente nuestras instituciones aquellos que estén imbuidos en el espíritu revolucionario de nuestros constituyentes. Inspirando en tan inspirados principios ejerzo la facultad que me otorga la reforma constitucional de 20 de agosto pasado, ratificando los nombramientos de los señores licenciados.

Salvador Urbina, Arturo Cisneros Canto, Jesús Guzmán Vaca y Francisco Díaz Lombardo.

La falta de ratificación de nombramientos del resto de los ministros no obedece a prejuicio alguno sobre su honorabilidad ni competencia, sino al propósito de satisfacer los anhelos de redención que impulsaron la reforma iniciada por el ilustre general Obregón. . .

El presidente provisional de la República.

México, 20 de diciembre de 1928.

Puede decirse que así concluyó la reforma constitucional propuesta por el general Obregón y que terminó con el principio de inamovilidad judicial. Sólo cuatro de los once ministros que fueron electos de manera inamovible en 1923 fueron ratificados. El Ejecutivo adquirió una fuerza determinante no sólo para la designación de los ministros, sino también para su remoción por indicaciones del presidente de la República a las dos Cámaras del Congreso, las que resolvían la destitución de un ministro sin necesidad de pruebas, sino juzgando en conciencia.

EL FIN DE LA SUPREMA CORTE Y LOS NUEVOS MINISTROS EN DICIEMBRE DE 1928.

En *Excélsior*, de 20 de diciembre de 1928, apareció una corta semblanza de algunos ministros de reciente designación y de varios antiguos. Julio García era un abogado que había ocupado muchos cargos judiciales en Guanajuato, fue director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, profesor de derecho civil e internacionalista, pues fue subsecretario de Relaciones Exteriores del presidente Madero y asistió a varios congresos internacionales.

El licenciado Jesús Guzmán Vaca desempeñó diversos puestos en el Poder Judicial hasta llegar al de magistrado de la Suprema Corte de Justicia, en la cual fue presidente el último año de 1928.

El licenciado Arturo Cisneros Canto comenzó su carrera judicial como Juez de Paz en el Estado de Yucatán, profesor de Derecho Romano de la Facultad de Jurisprudencia; diputado al Congreso de la Unión; jefe del Departamento Judicial de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Senador de la República y magistrado de la Suprema Corte en el año que estaba concluyendo.

El licenciado Paulino Machorro Nárvaez fue diputado constituyente y uno de los más estudiosos abogados en la Barra Mexicana y en la Orden de Abogados de México; abogado consultor de la Secretaría de Hacienda, especializado en asuntos fiscales.

El licenciado Enrique Osorno Aguilar durante mucho tiempo perteneció al ramo judicial en el Estado de Campeche, de donde era originario. En la ciudad de México fue nombrado juez Segundo Supernumerario de Distrito y después Agente auxiliar de la Procuraduría General de la Nación.

El licenciado Francisco Díaz Lombardo durante muchos años trabajó en el ramo judicial. Fue juez Primero de Distrito en la ciudad de México y más tarde magistrado de la Suprema Corte, en la cual fue presidente.

Salvador Urbina fue abogado postulante: subsecretario de Hacienda y Crédito Público y magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Durante la Conferencia Panamericana de la Habana, fue delegado de México y se distinguió de una manera notable por sus fogosos discursos.

El licenciado Alberto Vázquez del Mercado nació en Chilpancingo, Guerrero, en 1893. Hizo sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria y en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, recibiendo su título en 1919. Profesor de Literatura Mexicana en la Escuela Nacional Preparatoria y adjunto de la misma materia en la Escuela de Altos Estudios. En 1914 fue jefe del Departamento de Publicaciones del Museo Nacional. Recibido de abogado desempeñó el cargo de juez de Primera Instancia en el puerto de Acapulco. En 1920

fue designado oficial mayor del Gobierno del Distrito y poco tiempo después fue promovido a secretario general del propio Gobierno. En 1923 Subsecretario de Industria, Comercio y Trabajo. Profesor de Derecho Mercantil de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

El licenciado Francisco H. Ruíz fue juez de lo Criminal y juez de lo Civil de la ciudad de Colima. Magistrado y presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima. Juez de primera instancia de varios Partidos Judiciales del Estado de Jalisco. Juez primero de lo Criminal y Juez de lo Civil de la ciudad de Guadalajara. Juez de Distrito en el Estado de Jalisco. y presidente del Suprema Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Juez Cuarto de lo Civil de la ciudad de México. Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara. Procurador General de Justicia, secretario General y gobernador Interino del Estado de Jalisco. Profesor de Lógica, Psicología y Moral de la Escuela Preparatoria del Estado de Jalisco. Profesor de Derecho Constitucional y de Procedimientos Civiles de la Escuela de Jurisprudencia del Estado de Jalisco. Director de la Escuela Preparatoria y de la Escuela de Jurisprudencia del Estado de Jalisco. Desde el 1 de febrero de 1925 fue miembro de la Comisión Técnica de Legislación de la Secretaría de Gobernación

El licenciado Francisco Barba hizo sus estudios en la Escuela de Jurisprudencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y obtuvo el título de abogado el 14 de diciembre de 1912. Cargos que ha desempeñado: I.- Magistrado de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 1914 y el mes de enero de 1915. II.- Magistrado de la Primera Sala y presidente del Supremo Tribunal de Justicia del mismo Estado de enero de 1915 al mes de agosto del mismo año. III.- Miembro de la Comisión Local Agraria de Colima; Notario; magistrado interino del Tribunal Militar, agente del ministerio público federal y encargado de la Procuraduría General de la República por ministerio de ley.

El licenciado Fernando de la Fuente nació en Tampico, Tamaulipas, el 10 de febrero de 1889. Estudió en Hermosillo, Sonora y después en la ciudad de México en la Escuela Nacional Preparatoria y en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Profesor de Derecho Penal y Economía Política en la Escuela de Jurisprudencia. Ha sido magistrado del Supremo Tribunal Militar, juez de lo Penal y magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal. Jefe del Departamento de Crédito de la Secretaría de Hacienda y redactor de las leyes que crearon el Banco de México y el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

El 19 de diciembre de 1928 la Suprema Corte en Pleno celebró su última sesión con la asistencia de los ministros Díaz Lombardo, Olea, Urbina, Vicencio, Castro, Estrada, Padilla, Ramírez, Orantes y Cisneros Canto, además del presidente Jesús Guzmán Vaca, el que leyó un informe profundo y detallado de la labor del Tribunal no sólo en el último semestre que él presidió, sino de los seis años últimos, a partir de 1923 en que se suponía que serían inamovibles los ministros.

Minutos después de leído el informe del presidente de la Suprema Corte, fue celebrada una breve ceremonia de clausura y Guzmán Vaca dijo:

“Hoy 19 de diciembre de 1928, la Suprema Corte de Justicia de la Nación clausura el segundo período de sesiones correspondiente al sexto año de su ejercicio”.¹

Después el secretario agradeció a los señores ministros sus atenciones a nombre de los empleados y el presidente Guzmán Vaca reconoció la laboriosidad y honradez de éstos. En realidad habían sido cinco años y media de labor.

El 21 de diciembre de 1928, *Excelsior* publicó varios comentarios críticos sobre la designación de los ministros que hizo el presidente Portes Gil. El licenciado José María Lozano indicó que los nuevos ministros eran lo mejor que se pudo encontrar, teniendo en cuenta que había dos limitaciones: la primera, que no era posible elegir a hombres como Manuel Calero, Toribio Esquivel Obregón, Jorge Vera Estañol o Emilio Rabasa; segundo, que por ética revolucionaria o por preferir otras actividades profesionales, quedaban

¹ Libro de Actas del Acuerdo Pleno de la Suprema Corte de Justicia de diciembre de 1928. Versión Taquigráfica.

descartados Luis Cabrera, Manuel Gómez Morín, Fernando González Roa y otros más. El presidente de la Barra, Alejandro Quijano, elogió que la mayoría de los ministros escogidos por el presidente de la República eran aquellos señalados por la Barra y cinco de ellos Barristas. De la misma opinión fue el licenciado Ramón Prida, vicepresidente de la Barra. El licenciado Manuel Gómez Morín, presidente del Consejo de Administración del Banco de México, elogió que en la planilla de candidatos no hubiese políticos. Semejantes opiniones dieron Vicente Peniche López y Trinidad García.

Cuando fueron sometidos los candidatos a ministros del presidente Portes Gil al Senado, éste discutió el asunto el 20 de diciembre de 1928. Desde luego fueron aprobados los cuatro ministros de la Corte cuya ratificación se proponía y que eran Arturo Cisneros Canto, Salvador Urbina, Francisco Díaz Lombardo y Jesús Guzmán Vaca. Respecto a los demás, acordaron los senadores que se solicitara al Ejecutivo un informe detallado de las personas que estaban sometidas a ratificación. El 21 de diciembre el Senado aprobó sin objeciones a los demás ministros por unanimidad. Tan sólo hubo la aclaración de que el licenciado Osorno Aguilar fue juez de Distrito en la época del presidente Madero y que había sido destituido por el licenciado Rodolfo Reyes cuando éste asumió el cargo de secretario de Justicia.²

En sesión del Senado de 26 de diciembre de 1928, los ministros de la Suprema Corte recién ratificados rindieron la protesta de ley y *Excelsior* informó el 27 de diciembre que “hoy en la mañana se reunirán en junta previa los nuevos magistrados para escoger candidatos para presidente y aquellos que habrán de integrar las Salas”

Finalmente, el 27 de diciembre de 1928 fue celebrada por primera vez la sesión con los dieciséis ministros designados, habiendo presidido provisionalmente Jesús Guzmán Vaca por acuerdo unánime. Después se procedió a elegir al presidente titular de la Suprema Corte y el ministro Julio García obtuvo trece votos a su favor y Guzmán Vaca y Cisneros Canto un voto cada uno.

Entonces el presidente Julio García declaró que quedaba abierto el primer período de sesiones de la Suprema Corte. Después fueron divididos los ministros entre las tres Salas: a la Primera Sala de lo Penal Enrique Osorno Aguilar, Carlos Salcedo, Paulino Machorro Narváez, Francisco Barba y Fernando de la Fuente. A la Segunda de lo Administrativo fueron Salvador Urbina, Luis M. Calderón, Arturo Cisneros Canto, Jesús Guzmán Vaca y Daniel Valencia; a la Tercera de lo Civil, Francisco Díaz Lombardo, Alberto Vázquez del Mercado, Francisco H. Ruíz, Joaquín Ortega y Juan José Sánchez.³

Fue así como concluyó la Suprema Corte de Justicia el agitado año de 1928, principiando una nueva labor conforme a las reformas constitucionales iniciadas por Alvaro Obregón.

² *Excelsior*, 21 y 22 de diciembre de 1928.

³ Libro de Actas del Acuerdo Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primero y Segundo Periodos de sesiones de la Suprema Corte instalada el 27 diciembre de 1928, correspondientes al primer año de su ejercicio.